

30

NEWSLETTER
Septiembre 2007

Gallo Masero Abogados

Boletín electrónico gratuito para los clientes del despacho GALLO MASERO ABOGADOS

NUEVAS OBLIGACIONES
 NOTICIAS TRIBUTARIAS
 JURISPRUDENCIA
 CONSULTAS DE LA DGT
 LEGISLACIÓN
 CALENDARIO TERRITORIO COMÚN
 CALENDARIO DE NAVARRA
 CALENDARIO DE GIPUZKOA
 CALENDARIO DE VIZCAYA
 CALENDARIO DE ÁLAVA
 CALENDARIO DE CANARIAS



Nuevas obligaciones

Hacienda dispara los trámites de las empresas con el nuevo curso

Hacienda pondrá en la calle un buen número de normas con el nuevo curso. Y su denominador común será la exigencia de más trámites a las compañías para cumplir con los requisitos fiscales.

Hacienda dispara los trámites de las empresas con el nuevo curso

Hacienda pondrá en la calle un buen número de normas con el nuevo curso. Y su denominador común será la exigencia de más trámites a las compañías para cumplir con los requisitos fiscales.

Una de estas normas será la de desarrollo de los aspectos de mayor calado de la ley contra el fraude: la nueva regulación de las operaciones vinculadas y los precios de transferencia, es decir, lo que se paga en los intercambios de bienes y servicios entre sociedades de un mismo grupo. La norma obligará a las empresas a tener documentadas y justificadas tales operaciones, que deberán estar realizadas siempre a valor de mercado, para tenerlas a disposición de la Inspección fiscal. Las operaciones intragrupo pagan impuestos (por IVA o por poder justificar ingresos o gastos), por lo que su valoración es decisiva.

La obligación de documentación no sólo afecta a los grupos, donde existe una unidad de dirección, sino también a las empresas entre las que exista alguna relación, de acuerdo con los requisitos fijados en la ley antifraude: por ejemplo, tener una participación del 5% del capital, o del 1%, si es una cotizada. Desde las empresas no se ha ocultado el temor a que este requisito se convierte en un motivo de fuerte incremento del volumen de trabajo de las compañías, con elevados costes, y con el riesgo añadido de que se abren más vías para la Inspección.

Bancos y cajas, muchas con significativas carteras industriales, pueden ser las sociedades más afectadas por esta normativa.

El nuevo reglamento va a obligar también a documentar igualmente las operaciones con personas o entidades residentes en paraísos fiscales. Ello persigue, según los técnicos del Ministerio, forzar a las empresas a trasladar a España las sociedades y rentas de estos territorios si no pueden demostrar al Fisco que tienen una justificación

económica. La norma, además, prevé que las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, del IRPF y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes tendrán que incluir las principales magnitudes de las operaciones vinculadas o de las realizadas en paraísos fiscales.

El reglamento pretende que la documentación esté formada, de un lado, por información relativa al grupo al que pertenezca la sociedad, y, de otro, por la referente a la propia sociedad.

La primera deberá comprender una descripción del grupo de las entidades que realizan operaciones vinculadas de la naturaleza, importe y flujos de estas operaciones de las funciones ejercidas por cada sociedad del grupo de las patentes, marcas y nombres comerciales que se utilicen, y de las contraprestaciones derivadas de su uso y de los acuerdos de reparto de costes y de prestación de servicios. Además, se incluirá la memoria o el informe anual del grupo.

La documentación específica de cada empresa tendrá, además de sus datos de identificación, una descripción detallada de la naturaleza e importe de sus operaciones vinculadas una explicación del método elegido para la valoración de las operaciones y la descripción de los servicios entre entidades del grupo y de los acuerdos de repartos de costes y servicios que le afecten.

Esta documentación será exigible en su totalidad a toda empresa que realice operaciones con, al menos, una entidad o establecimiento permanente fuera de España, o con paraísos fiscales, o no pueda ser considerada empresa de reducida dimensión (con una facturación inferior a 6 millones). A las pymes se les pedirá una documentación algo más reducida. Sólo estarán exentas de esta obligación los grupos que consoliden fiscalmente, aunque no completamente pues tendrán que tener alguna información disponible para la Inspección.

La revolución en esta mecánica de documentación viene exigida porque la legislación española ha incorporado las reglas sobre operaciones vinculadas recomendadas por la OCDE y la UE, que suponen un cambio radical respecto a la regulación vigente hasta el año pasado. Estas transacciones deben estar realizadas a precio de mercado pero antes, era la Administración la que debía probar el valor de las operaciones, y ahora son las empresas las que tienen que justificarlo.

Existe un régimen sancionador específico para estas nuevas obligaciones fiscales. Se multará con 1.500 euros por cada dato, o con 15.000 euros por conjunto de datos, que falte, sea falso o inexacto en la documentación (el reglamento explicará lo que considera conjunto de datos). Si hay que corregir las valoraciones de las operaciones, habrá una multa equivalente al 15% del importe corregido.

La ley del fraude, además, extendió el perímetro recogido por la nueva regulación, hasta alcanzar incluso a las operaciones con los socios, consejeros y administradores de las sociedades y las personas unidas a éstas por parentesco de hasta tercer grado.

Las obligaciones de documentación no entrarán en vigor hasta tres meses después de la aprobación del reglamento.

Datos informáticos

Pero, además, se ha publicado recientemente en el BOE la orden ministerial que regula la conservación de documentos en formato digital y la facturación a través de Internet, para sustituir al papel. El Ministerio de Economía y Hacienda ha abierto finalmente la mano en la nueva regulación sobre la utilización de las nuevas tecnologías y los medios telemáticos en la emisión, recepción y conservación de facturas para empresas y profesionales. La orden ministerial que regula esta materia han rebajado, así, apreciablemente algunos de los requisitos inicialmente contemplados.

Uno de los elementos más destacados por los expertos es la regulación de la conversión de las facturas u otros documentos en formato digital, lo que evitará que las empresas deban conservar el original en papel. La orden establece que esta conversión se realice, directamente por la empresa o por terceros, "utilizando en ambos casos un software de digitalización certificada" esto es, supervisado por la Administración Tributaria para que el sistema sea fiable.

En los primeros borradores de esta norma, Hacienda había planteado que la certificación en vez de residir en el programa informático, afectara al hardware.

Los programas informáticos que se desarrollen para la digitalización de documentos deberán recibir un certificado de validez por parte de la Agencia Tributaria. La Administración tributaria, además, establecerá oficialmente los requisitos técnicos para la homologación del software que se podrá utilizar en la digitalización. La propia Administración está forzando que las empresas usen los medios telemáticos. Por ejemplo, la norma que obligará a las pymes a presentar la declaración del Impuesto de Sociedades por Internet.

La norma viene a desarrollar el reglamento de facturación de 2003, y los primeros textos debatidos con el sector tienen

fecha de 2004. La Agencia Tributaria ha pilotado el proceso de elaboración de la norma, tratando de que el sistema tenga los mayores controles posibles. Los responsables de la Agencia Tributaria y los expertos destacan que la norma sobre facturación electrónica establece un sistema voluntario para el receptor. Esto es, una compañía no va a poder emitir facturas y otros documentos en formato digital si la empresa que los va a recibir no lo consiente, porque desean todavía trabajar con papel por su desarrollo tecnológico o por la reducida dimensión de su negocio. Las empresas que envíen sus facturas por Internet deberán poseer algunos de los sistemas de certificación y firma electrónica que estén legalmente reconocidos. En este sentido, las mayores cautelas de la norma se centran en los documentos emitidos fuera de España. Igualmente, la orden ministerial es muy rigurosa en los requisitos que deben cumplir las empresas cuando contraten servicios de conservación electrónica de los documentos que estén en el extranjero. En ese caso, se exigirá que exista un acuerdo de colaboración de intercambio de información con la Administración fiscal del país donde estén ubicados los servidores en los que se conserva la documentación.



Noticias tributarias

Más incentivos fiscales para la vivienda

El Gobierno sopesa el coste de recuperar en el IRPF la desgravación por alquiler para los inquilinos y bonificaciones para quienes pagan hipoteca.

Más incentivos fiscales para la vivienda

El Gobierno sopesa el coste de recuperar en el IRPF la desgravación por alquiler para los inquilinos y bonificaciones para quienes pagan hipoteca

Los inquilinos, al menos los más jóvenes, quizá puedan aprovechar el recibo del alquiler de su piso para abatar su declaración de renta del próximo año. La expectativa la ha suscitado la ministra de Vivienda, Carmen Chacón, prometiendo que el paquete de medidas destinadas a fomentar el mercado del alquiler de viviendas que presentará este otoño recuperará la deducción para inquilinos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Como ya ocurrió a su antecesora, María Antonia Trujillo, cuando trató de incentivar fiscalmente a quienes optan por vivir de alquiler, la iniciativa de Chacón suscita recelos entre los responsables de Economía y Hacienda por su alto coste económico. Fuentes próximas al departamento de Pedro Solbes aseguran que “ayudas habrá, lo que no se sabe es de qué montante ni con que amplitud, porque se está analizando el impacto recaudatorio y aún no hay decisiones tomadas”. Ahora los beneficios fiscales estatales para el alquiler están concentrados en bonificaciones para los caseros, aunque algunas comunidades autónomas ofrecen desgravaciones para determinados colectivos de inquilinos, como los jóvenes o las familias con un nivel bajo de renta.

Compensaciones por la subida de la hipoteca

Razones recaudatorias son también las que aducen en el equipo de Solbes para rechazar la propuesta de Convergencia i Unió (CiU) de permitir que las familias compensen de alguna manera en su declaración de la renta la subida que están sufriendo en la cuota mensual de sus hipotecas como consecuencia del alza de los tipos de interés, y que en algunos casos supera el 30%. La fría acogida inicial a la propuesta podría verse modificada como consecuencia del juego de pactos políticos imprescindibles para que el Gobierno pueda sacar adelante los Presupuestos del Estado de 2008. El portavoz de CiU en el Congreso, Josep Antoni Duran i Lleida, ya ha advertido que su posición negociadora estará centrada, además de en reclamar que la inversión pública del Estado en Cataluña cumpla lo que dice el Estatuto, en que se tenga en cuenta el superávit presupuestario para “actuar en la moderación fiscal y compensar la pérdida de poder adquisitivo de familias con hipotecas”.

Los ingresos tributarios, viento en popa

Y es que los grupos políticos piensan que el dinamismo de los ingresos tributarios del Estado da margen para forzar alguna alegría presupuestaria adicional. Según datos de la Agencia Tributaria, los ingresos tributarios crecieron un 11,5% en el primer semestre del año, hasta alcanzar los 87.249 millones de euros. La reforma de los impuestos sobre la renta y sobre sociedades no parece haber mermado su capacidad recaudatoria. Los ingresos por IRPF aumentaron un 13,3% debido en gran medida a la buena marcha de las retenciones, sobre todo las que se aplican a los rendimientos del capital y a los fondos de inversión, que con la reforma han pasado del 15% al 18%. En cuanto al Impuesto sobre Sociedades, mantuvo un elevado ritmo recaudatorio hasta junio (22,2%), gracias en gran medida al buen dato del primer pago fraccionado ingresado por las empresas en abril y a los aumentos de las retenciones de capital, fondos y de arrendamientos, así como a los ingresos por la cuota diferencial (la diferencia entre la cuota líquida a pagar por la

empresa y los pagos a cuenta realizados).

Algunos pagan de más

Sin cuantificar su incidencia recaudatoria, en la Agencia Tributaria admiten que hay miles de contribuyentes que pagan más de lo debido en su declaración de renta, sea por error o por falta de cautela al cumplimentarla. Según una información recogida por *invertia.com*, en la campaña de renta 2006 (en la que se liquidaban los ingresos de 2005), un total de 7.430 contribuyentes recibieron de Hacienda más dinero del que habían solicitado en su devolución después de detectar errores en los controles aleatorios que realiza la Agencia Tributaria antes de abonar las devoluciones. Algunos de los errores más frecuentes son consignar indebidamente los ingresos, incluir como retribución en especie rentas que no sobrepasan el límite exigido para declarar o no aplicar algunas deducciones por cuotas sindicales o donativos. También hay quien presenta la declaración sin estar obligado a ello o, por el contrario, quien no la presenta cuando si lo hiciera podría recuperar algunas de las retenciones que le habían practicado.

Control sobre los beneficios fiscales

Pero los errores de los contribuyentes no son siempre, ni mayoritariamente, a favor de las arcas públicas. El Tribunal de Cuentas, en su último informe de fiscalización, referido a 2004, ha recomendado a la Agencia Tributaria que incremente el control sobre los beneficios fiscales de los principales impuestos, especialmente el relativo a la deducción por inversión en vivienda habitual en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Entre de los errores detectados por el Tribunal figuraban la falta de filtros para comprobar que no se ha excedido el número máximo de ejercicios durante los que se puede aplicar la deducción. También se aprecia que determinados filtros de control sólo se activaban cuando la diferencia entre lo declarado y la información que posee la Administración Tributaria suponía un menor ingreso para Hacienda, pero no cuando era el contribuyente el que salía perjudicado. El Tribunal admite que algunos de estos filtros se han mejorado en posteriores campañas de renta, pero recomienda que se realice un control anual y un informe sobre la ejecución del presupuesto de beneficios fiscales en el que se cuantifiquen las desviaciones de los importes estimados con respecto al coste real de los incentivos y se analicen las causas de estas alteraciones.



Jurisprudencia

Selección de resoluciones y sentencias

- IVA: Deducciones: vehículos de turismo: presunción legal de afectación a la actividad en un 50 por ciento: admisibilidad de prueba en contrario, acreditativa de la afectación exclusiva a la actividad.
- IS: Base imponible: gastos deducibles: requisitos: justificación mediante factura: posibilidad de prueba de los gastos contabilizados mediante otros medios de prueba.
- IS: Deducción por gastos de formación profesional: importe de la deducción: base de la deducción.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 16 enero 2007

IVA: Deducciones: vehículos de turismo: presunción legal de afectación a la actividad en un 50 por ciento: admisibilidad de prueba en contrario, acreditativa de la afectación exclusiva a la actividad. (JT 2007\273)

El art. 95 de la Ley 37/92 del Impuesto sobre el Valor Añadido, bajo el epígrafe «Limitaciones del derecho a deducir» dispone que los vehículos tendrán una deducción del 50%, salvo que la parte pruebe una afectación mayor a la actividad profesional por cualquier medio de prueba admitido en Derecho; rigiendo el principio civil de que el que afirma es el que debe probar los hechos, de acuerdo con al artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que incumbe a la parte actora la carga de probar la certeza de los hechos de los que se desprenda el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda, y al demandado la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas en la demanda, de tal forma que sobre el demandante recae la carga de probar los hechos en los que fundamenta su demanda.

En el presente caso, el Tribunal afirma para denegar las pretensiones del contribuyente, que la parte actora podría haber aportado diferentes medios de prueba que versaran sobre la titularidad de vehículos propios por parte de los administradores, gastos de combustible, reparaciones y revisiones, rótulo en el vehículo, garaje donde se guarda el vehículo, declaraciones testificales de clientes y proveedores que conociesen la utilización, así como desplazamientos del vehículo, con la finalidad de acreditar que el mismo era un elemento más que permitía el desarrollo diario de la actividad y reconocer una deducción en un porcentaje superior al previsto legalmente. Al no haberlo hecho así, le perjudica la falta de prueba sobre dicho extremo, no considerando medio de prueba suficiente la declaración-liquidación presentada por el sujeto pasivo ni la contabilización o inclusión de los correspondientes bienes de inversión en los registros oficiales de la actividad empresarial o profesional.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 28 enero 2005

IS: Base imponible: gastos deducibles: requisitos: justificación mediante factura: posibilidad de prueba de los gastos contabilizados mediante otros medios de prueba. (JUR 2005\81595)

El Servicio de Inspección requirió a la sociedad X la aportación de determinadas facturas; la entidad no las aportó, y la Inspección entendió que dichos gastos no eran fiscalmente deducibles, presumiendo que las anotaciones contables de la empresa no eran reales. Ante la ausencia de documentos justificativos de los gastos, se procedió a realizar los correspondientes ajustes y las liquidaciones derivadas de éstos: en el Impuesto sobre Sociedades, incrementar la base imponible por gastos fiscalmente no deducibles, por el concepto de trabajos realizados por otras empresas que el sujeto pasivo no había podido justificar. En las actas del IVA, se proponía una reducción de las cuotas declaradas por IVA soportado, como consecuencia de que la sociedad no disponía de los documentos justificativos que dan derecho a la deducción de determinadas operaciones.

Por su parte, la interesada alegó la sustracción de las facturas de las oficinas de la empresa, aportando otras pruebas para justificar la realidad de las operaciones y gasto contabilizados: relación de servicios prestada por el denunciante con su cuantificación y detalle de pagos realizados, servicios que posteriormente fueron facturados a las distintas compañías por parte de la mercantil actora; declaraciones de trabajadores en plantilla y acreedores de servicios de la empresa; declaración-liquidación IRPF e IVA de ejercicios anteriores...

A la vista de las pruebas aportadas, y a pesar de lo establecido en el artículo 37.4 del Reglamento del Impuesto Sobre Sociedades, en el que se indica que toda anotación contable deberá quedar justificada documentalmente de modo suficiente, y del artículo 8 del RD 2402/1985 mediante el que se regula el deber de expedición y entrega de factura por empresarios y profesionales, en el que se exige que los gastos necesarios para la obtención de los ingresos se justifiquen mediante factura completa, o de que el artículo 97.1 de la Ley 37/1992 reguladora del IVA, considere como documento justificativo de la deducción la factura original expedida por quien realice la entrega o preste el servicio, el Tribunal admitió la posibilidad de justificar los gastos por medios de prueba distintos a los indicados, estimando el recurso presentado pro la Sociedad.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 junio 2006

IS: Deducción por gastos de formación profesional: importe de la deducción: base de la deducción. (JT 2006\1423)

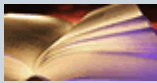
La cuestión que se plantea en la presente resolución se refiere a los gastos de formación que la empresa se dedujo y por los que, en su momento, los Servicios de Inspección incoaron acta y más tarde acuerdo de liquidación por el Impuesto sobre Sociedades.

Los gastos que la Inspección rechazó como deducibles eran: a) Gastos de desplazamiento, manutención y estancia; b) Gastos del departamento de formación de la entidad que corresponde a sueldos del personal al margen del correspondiente a las personas que imparten los cursos, por la coordinación de cursos, gestión y contratación de los mismos, etcétera; c) Gastos por salarios y cuota patronal de la Seguridad Social del personal asalariado que participa en los cursos como alumnos, correspondiente al tiempo que duran los mismos.

Con respecto a los gastos del apartado a), el propio TEAC, en resolución de 16-3-2006, señaló que «dentro de la base de deducción podrán incluirse no sólo los gastos que estrictamente remuneren la actividad docente o formativa, sino aquellos otros (gastos de desplazamiento, manutención y estancia) que estén directamente vinculados y sean indispensables para aquella actividad formativa y, obviamente, siempre que tanto la realidad de los mismos como la vinculación aludida queden debidamente acreditados». Por tanto, se estimó la reclamación referida a este punto.

Los gastos b) del departamento de formación de la entidad que corresponde a sueldos del personal al margen del correspondiente a las personas que imparten los cursos, por la coordinación de cursos, gestión y contratación de los mismos, etc. A este respecto, el Tribunal entiende que se ha de admitir como gasto a incluir en la base de deducción la retribución satisfecha al personal al que nos estamos refiriendo, siempre y cuando esté dedicado exclusivamente a funciones de gestión y coordinación de los cursos, y en el caso de no exclusividad, por la parte proporcional de las retribuciones satisfechas correspondiente al tiempo dedicado a tales labores.

Los gastos del apartado c) referidos a los costes laborales del personal asalariado que participa en los cursos como alumnos, correspondiente al tiempo que duran los mismos, el Tribunal consideró, en línea con la Inspección, que no era un gasto de capacitación del personal; es decir, que la existencia del personal contratado al que se dirige la acción formativa opera como presupuesto previo para la existencia de la deducción, ya que sin personal contratado, no habría deducción.



Selección de Consultas de la Dirección General de Tributos

- ISD. Valoración del patrimonio preexistente.
- IRPF. Opciones sobre acciones. Rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.
- IP. Deducción en el Impuesto sobre el Patrimonio de la cuota diferencial positiva del IRPF.
- Modificación del contrato de trabajo. Cambio de sistema retributivo. Abono por el empresario de determinados servicios para el empleado.

Consulta de la DGT de 26 de enero de 2007

ISD. Valoración del patrimonio preexistente. (V0194-07)

La cuestión que se plantea en la presente consulta es si para la valoración del patrimonio preexistente se deben computar o no los bienes exentos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y cómo se ha de valorar el patrimonio preexistente del cónyuge viudo, especialmente el inmueble adquirido por la sociedad de gananciales.

El artículo 45 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, establece:

“Para la valoración del patrimonio preexistente del contribuyente se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) La valoración del patrimonio se realizará aplicando las reglas establecidas en el Impuesto sobre el Patrimonio.
- b) En el caso de adquisiciones por causa de muerte se excluirá el valor de aquellos bienes y derechos por cuya adquisición se haya satisfecho el impuesto como consecuencia de una donación anterior realizada por el causante.
- c) En el caso de adquisiciones por donación u otro negocio jurídico a título gratuito e “inter vivos” equiparable, se excluirá el valor de los bienes y derechos recibidos con anterioridad del mismo donante que hubiesen sido objeto de acumulación y por cuya adquisición se hubiese satisfecho el impuesto.
- d) En el patrimonio preexistente del cónyuge que hereda se incluirá el valor de los bienes que reciba como consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal.
- e) En el caso de sujetos pasivos que tributen por obligación real, sólo se computará el patrimonio sujeto con el mismo carácter en el Impuesto sobre el Patrimonio, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de lo dispuesto en las letras b) y c) anteriores.
- f) La valoración del patrimonio preexistente deberá realizarse con relación al día del devengo del impuesto.”

Por otra parte el artículo 10.Uno de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, establece:

“Los bienes de naturaleza urbana o rústica se computarán de acuerdo a las siguientes reglas:

Uno: Por el mayor valor de los tres siguientes: el valor catastral, el comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o el precio, contraprestación o valor de adquisición.”

Para la Dirección General de Tributos, de la normativa expuesta se deduce que para calcular el patrimonio preexistente se deben computar todos los bienes estén o no exentos.

En relación con el inmueble adquirido en régimen de gananciales, el cónyuge supérstite adquiere, en el momento del fallecimiento del causante, la mitad adicional a la que ya poseía, por lo que la regla de “mayor valor” deberá aplicarse de forma separada al 50% inicial y al 50% posterior adquirido por el fallecimiento del marido.

Consulta de la DGT de 22 de enero de 2007

IRPF. Opciones sobre acciones. Rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. (V0111-07)

En el año 1999 fue aprobado un plan de opciones sobre acciones de una compañía estadounidense dirigido, entre otros,

a empleados de su filial española. Tras la fusión de la entidad matriz con otra compañía fue cancelado el mencionado plan a cambio de un pago único dinerario a favor de los trabajadores.

La cuestión que se plantea es si este pago único puede calificarse como rendimiento del trabajo obtenido de forma notoriamente irregular.

De acuerdo con el artículo 16.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las cantidades en efectivo cobradas por la cancelación de las opciones sobre acciones tendrán para sus perceptores la consideración de rendimientos íntegros del trabajo. Por su parte, el artículo 17.2 de la misma norma indica que los rendimientos íntegros se computarán en su totalidad, excepto en el caso de rendimientos que tengan un período de generación superior a dos años, siempre que no se obtengan de forma periódica o recurrente, así como los que reglamentariamente se califiquen como tal, por lo que habrá que descartar la existencia de un período de generación superior a dos años, ya que se trata de un rendimiento que nace ex novo con ocasión de la fusión de las compañías y la cancelación del plan de opciones sobre acciones, por lo que no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo y no podrán ser objeto de la reducción del 40% prevista en el artículo 17.2 del TRLIRPF.

Consulta de la DGT de 29 de mayo de 2006

IP. Deducción en el Impuesto sobre el Patrimonio de la cuota diferencial positiva del IRPF. (V1016-06)

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la base imponible del impuesto está constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, determinado por la diferencia entre el valor de los bienes y derechos de que sea titular el sujeto pasivo conforme a las reglas de la ley y las cargas y gravámenes de naturaleza real, cuando disminuyan el valor de los respectivos bienes o derechos, y las deudas u obligaciones personales de las que deba responder el sujeto pasivo. Entre tales deudas podrá figurar la cuota diferencial positiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al mismo ejercicio, pues el hecho de la falta de exigencia de este impuesto a 31 de diciembre, fecha de devengo del impuesto patrimonial, no significa que la deuda no existe. De la misma forma, el importe de la devolución a obtener habría de consignarse como un derecho susceptible de integrar la base imponible del Impuesto sobre el Patrimonio.

Consulta de la DGT de 18 de marzo de 2005

Modificación del contrato de trabajo. Cambio de sistema retributivo. Abono por el empresario de determinados servicios para el empleado. (V0417-05)

Los rendimientos del trabajo en especie deben distinguirse de aquellos otros supuestos en los que se produce una simple mediación de pago por parte de la empresa respecto de gastos efectuados por el empleado; es decir, supuestos en que la empresa se limita a abonar una cantidad por cuenta y orden del empleado. Así, se entiende que el trabajador destina parte de sus retribuciones dinerarias a la adquisición de determinados bienes, derechos o servicios, pero el pago de los mismos se realiza directamente por el empleador. Al tratarse de simples mediaciones de pago realizadas en los términos descritos, no cabe entender que las cantidades abonadas por la empresa a un tercero se califiquen como rendimientos del trabajo en especie para el trabajador, sino que se tratará de una aplicación de los rendimientos del trabajo dinerarios.

En la Consulta se analiza el tratamiento fiscal de diferentes bienes, derechos o servicios cuyo disfrute se ofrecen al empleado: Seguros de enfermedad, seguro de vida, seguro de accidentes, utilización de vehículo, cursos de formación.



Legislación

Legislación fiscal de interés

JULIO (de 14 hasta 31)

BOE	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
------------	--------------------	--------------------

CAPITULO I PARTE GENERAL

20.07.07 173	Resolución 18.07.07	Modifica formularios para presentación solicitudes, escritos y comunicaciones del registro telemático del MEH, incluidos en anexo II de Orden EHA/3636/2005.
23.07.07 175	Resolución 17.07.07	DG de AEAT, presentación electrónica solicitud compensación, aplazamiento o fraccionamiento deudas, aprueba documento normalizado de representación.

CAPITULO II IMPTO. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

21.07.07 174	RD 599/2007 04.05.07	Modifica RD 825/1988, regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del IRPF y RD 195/1989, por la que se establecen los requisitos y procedimiento.
25.07.07 177	RD 971/2007 13.07.07	Sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

CAPITULO IV IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

25.07.07 177	Orden EHA/2243/2007 24.07.07	Amplía el plazo de presentación de declaraciones a establecimientos permanentes, y a sujetos pasivos cuyo período impositivo finalice entre 29.12.06 y 04.01.07.
28.07.07 180	RD 1066/2007 27.07.07	Sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

CAPITULO X DISPOSICIONES O PROYECTOS NORMATIVOS QUE AFECTAN DIVERSOS TRIBUTOS

25.07.07 177	Orden INT/2244/2007 17.07.07	Determina municipios, RD-Ley 5/2007, medidas urgentes reparar daños por inundaciones durante mayo, diversas comunidades autónomas.
-----------------	---------------------------------	--

CAPITULO XIV	REGÍMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES POR RAZÓN DEL TERRITORIO
-------------------------	--

18.07.07 171	Ley 7/2007 21.05.07	Galicia. Medidas administrativas y tributarias para la conservación de la superficie agraria útil y del Banco de Tierras.
20.07.07 173	Corrección errores Ley orgánica 1/2007 28.02.07	Illes Balears. Reforma del Estatuto de Autonomía.

CAPITULO XV	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
------------------------	---

25.07.07 177	Orden EHA/2243/2007 24.07.07	Amplía plazo presentación declaraciones a entidades régimen atribución rentas constituidas en extranjero presencia territorio español, entre 29.12.06 y 04.01.07.
-----------------	---------------------------------	---

AGOSTO (de 1 hasta 31)

BOE	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
------------	--------------------	--------------------

CAPITULO I	PARTE GENERAL
-------------------	----------------------

09.08.07 190	Orden EHA/2444/2007 31.07.07	Se desarrolla el Rgto. de la Ley 19/1993, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por RD 925/1995.
-----------------	---------------------------------	---

CAPITULO IX	OTRAS FIGURAS TRIBUTARIAS
------------------------	----------------------------------

15.08.07 195	Orden EHA/2484/2007 31.07.07	Se modifica la delimitación territorial de la Zona Franca de Barcelona.
-----------------	---------------------------------	---

CAPITULO X	DISPOSICIONES O PROYECTOS NORMATIVOS QUE AFECTAN DIVERSOS TRIBUTOS
-----------------------	---

04.08.07 186	RD-Ley 7/2007 03.08.07	Se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en Canarias.
25.08.07 204	Orden INT/2529/2007 23.08.07	Determina municipios, RD-Ley 7/2007, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CAPITULO XIV	REGÍMENES TRIBUTARIOS ESPECIALES POR RAZÓN DEL TERRITORIO
-------------------------	--

03.08.07 185	Ley 4/2007 04.07.07	Cataluña. Presupuestos para 2007.
03.08.07 185	Ley 5/2007 04.07.07	Cataluña. Medidas fiscales y financieras.
10.08.07 191	Ley 7/2007 17.07.07	Cataluña. De la Agencia Tributaria.

SEPTIEMBRE

BOE	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
------------	--------------------	--------------------

CAPITULO I	PARTE GENERAL
-------------------	----------------------

05.09.07 213	RD 1065/2007 27.07.07	Aprueba Rgto. General de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de normas de los procedimientos de aplicación de tributos.
-----------------	--------------------------	---

**CAPITULO
IX****OTRAS FIGURAS TRIBUTARIAS**06.09.07
214Resolución
08.08.07

Dpto de Aduanas e IIEE de la AEAT. Se modifica la de 29.04.07, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del DUA.

**CAPITULO
XII****DERECHO MERCANTIL Y OTRAS MATERIAS CONEXAS CON EL DERECHO TRIBUTARIO**01.09.07
210RD 1131/2007
31.08.07

Fija la reducción de derechos arancelarios de notarios y de registradores mercantiles, en la disposición transitoria tercera de Ley 2/2007, de sociedades profesionales.

ATRASOS

BOE	DISPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
------------	--------------------	--------------------

CAPITULO II**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**03.07.07
158Ley Orgánica 7/2007
02.07.07

Modif. Leyes Orgánicas 13/1985, Código Penal Militar, 8/1998, Rég. Disciplinario Fuerzas Armadas, y RD-Ley 8/2004, indemnizaciones operaciones internacionales.

**CAPITULO
VII****IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**03.07.07
158Ley Orgánica 7/2007
02.07.07

Modif. Leyes Orgánicas 13/1985, Código Penal Militar, 8/1998, Rég. Disciplinario Fuerzas Armadas, y RD-Ley 8/2004, indemnizaciones operaciones internacionales.



Calendario del Contribuyente de octubre-noviembre 2007

OCTUBRE 2007						
Calendario del contribuyente						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Hasta el día 5

IMPUESTOS ESPECIALES

Septiembre 2007. Todas las empresas	511
Agosto 2007. Grandes Empresas(*)	553,554,555,556,557,558
Agosto 2007. Todas las empresas (*)	570, 580

(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo

510

Hasta el día 22

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.

Tercer Trimestre 2007	110,115,117,123,124,126,128
Septiembre 2007. Grandes Empresas	111,115,117,123,124,126,128

Pagos fraccionados Renta

Tercer Trimestre 2007:	
Estimación Directa	130
Estimación Objetiva	131

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos Permanentes de No Residentes

Ejercicio en curso:	202
- Régimen General	
- Grandes Empresas (excepto Grupos Fiscales)	218
- Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales)	222

IVA

Tercer Trimestre 2007. Régimen General	300
Tercer Trimestre 2007. Régimen Simplificado	310
Tercer Trimestre 2007. Regímenes General y Simplificado	370
Septiembre 2007. Grandes Empresas	320
Septiembre 2007. Exportadores y otros Operadores Económicos	330
Septiembre 2007. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos	332

Septiembre 2007. Operaciones asimiladas a las importaciones	380
Tercer Trimestre 2007. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	349
Tercer Trimestre 2007. Servicios vía electrónica	367
Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales	308
Tercer Trimestre 2007. Declaración-Liquidación no periódica	309
Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca	341
IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS	
Septiembre 2007	430
IMPUESTOS ESPECIALES	
Tercer Trimestre 2007. Excepto Grandes Empresas	553
Septiembre 2007. Grandes Empresas	561, 562, 563
Tercer Trimestre 2007. Impuesto sobre la Electricidad	560
Septiembre 2007. Grandes Empresas	560
Septiembre 2007. Todas las empresas	564, 566
Tercer Trimestre 2007	E-21
Tercer Trimestre 2007. Solicitudes de devolución:	
- Introducción en depósito fiscal	506
- Envíos garantizados	507
- Ventas a distancia	508
- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas	524
- Consumo de hidrocarburos	572
IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS	
Tercer Trimestre 2007	569

Hasta el día 31**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

Tercer Trimestre 2007. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito 195

Tercer Trimestre 2007. Relación de personas o entidades que no han comunicado su NIF al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles 197

CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA

Solicitud de inclusión para el año 2008 CCT

La renuncia al sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se deberá formular en todo caso por escrito en cualquier momento, pudiendo utilizarse el modelo de "solicitud de inclusión / comunicación de renuncia al sistema de cuenta corriente en materia tributaria"

NOVIEMBRE 2007
Calendario del contribuyente

	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Hasta el día 5

RENTA

Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2006. Si se fraccionó el pago y no se domicilió en entidad colaboradora (102)

Hasta el día 8**IMPUESTOS ESPECIALES**

Octubre 2007. Todas las empresas	511
Septiembre 2007. Grandes Empresas (*)	553,554,555,556,557,558
Septiembre 2007. Todas las empresas (*)	570, 580
Tercer Trimestre 2007. Excepto Grandes Empresas (*)	554,555,556,557,558

(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo

510

Hasta el día 20**RENTA Y SOCIEDADES**

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.

Octubre 2007. Grandes Empresas	111,115,117,123,124,126,128
--------------------------------	-----------------------------

IVA

Octubre 2007. Grandes Empresas	320
Octubre 2007. Exportadores y otros Operadores Económicos	330
Octubre 2007. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos	332
Octubre 2007. Operaciones asimiladas a las importaciones	380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Octubre 2007	430
--------------	-----

IMPUESTOS ESPECIALES

Agosto 2007. Grandes Empresas	561, 562, 563
Tercer Trimestre 2007. Excepto Grandes Empresas	561, 562, 563
Octubre 2007. Todas las empresas	564, 566
Octubre 2007. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas	560

Hasta el día 30**IVA**

Solicitud aplicación Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2008 sin modelo

**Calendario de Navarra****Calendario del Contribuyente de octubre-noviembre**

Octubre 2007**Renta Personas Físicas:**

- Retenciones a cuenta (3º trimestre 2007): Del 1 al 22
- Retenciones a cuenta Empresas fact. > 6.010.121,04 € (septiembre 2007): Del 1 al 22
- Fraccionamientos de pago (3º trimestre 2007): Del 1 al 22

I.V.A.:

- General (3º trimestre 2007): Del 1 al 22
- Simplificado (3º trimestre 2007): Del 1 al 22
- Exportadores y Empresas fact. > 6.010.121,04 € (septiembre 2007): Del 1 al 22
- Declaración Recapitulativa de Operaciones Intracomunitarias (3º trimestre 2007): Del 1 al 22

Impuestos Especiales:

- Electricidad, Cerveza, Productos Intermedios, Hidrocarburos y Tabaco (Declaración-liquidación mensual de septiembre 2007): Del 1 al 22.
- Empresas de Electricidad, Cerveza y Productos Intermedios con obligación trimestral en I.V.A. - (Declaración-liquidación 3º trimestre de 2007): Del 1 al 22.
- Alcohol y Bebidas Derivadas (Declaración-liquidación de julio de 2007): Del 1 al 22.
- Empresas con obligación mensual (Declaración de operaciones de agosto de 2007): Del 1 al 5.

Ventas minoristas de determinados hidrocarburos

- Declaración liquidación trimestral (Trimestre 3º/2007): Del 1 al 22.

Sociedades:

- Pago fraccionado (normativa Navarra): Del 1 al 22
- 2º Pago fraccionado (normativa Estado): Del 1 al 22
- Retenciones a cuenta (3º trimestre 2007): Del 1 al 22
- Retenciones a cuenta Empresas fact. > 6.010.121,04 € (septiembre 2007): Del 1 al 22

Primas de seguros:

- Pago (septiembre 2007): Del 1 al 22

No residentes:

- Retenciones a cuenta (3er trimestre 2007): Del 1 al 22.
- Retenciones a cuenta empresas con facturación >6.010.121,04 € (septiembre 2007): Del 1 al 22

Noviembre 2007**Renta Personas Físicas:**

- Retenciones a cuenta Empresas fact. > 6.010.121,04 € (octubre 2007) Del 1 al 20
- Pago segundo plazo (Declaración 2006): Hasta el día 20

Patrimonio:

- Pago segundo plazo (Declaración 2006): Hasta el día 20

I.V.A.:

- Exportadores y Empresas fact. > 6.010.121,04 € (octubre 2007): Del 1 al 20.

Impuestos Especiales:

- Electricidad, Cerveza, Productos Intermedios, Hidrocarburos y Tabaco (Declaración-liquidación mensual de octubre 2007): Del 1 al 20.
- Alcohol y Bebidas Derivadas (Declaración-liquidación de agosto 2007): Del 1 al 20.
- Empresas con obligación mensual (Declaración de operaciones de septiembre de 2007): Del 2 al 8.
- Empresas con obligación trimestral (Declaración de operaciones del 3º trimestre de 2007): Del 2 al 8.

Sociedades:

- Retenciones a cuenta Empresas fact. > 6.010.121,04 € (octubre 2007): Del 1 al 20.

Primas de seguros:

- Pago (octubre 2007): Del 1 al 20.

No residentes:

- Retenciones a cuenta empresas con facturación > 6.010.121,04 € (octubre 2007): Del 1 al 20.



Calendario de Gipuzkoa

Calendario del Contribuyente de octubre-noviembre

OCTUBRE

Desde el 1 de octubre

TRIBUTOS LOCALES • IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Inicio campaña recibos de IAE

Hasta el 5 de octubre

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Declaración Liquidación • Modelos: **560, 561, 562, 563, 564, 566** (presentación ejemplar para Administración. Autoliquidaciones de 25/09/2007).

Agosto 2007. Grandes empresas (*) • Modelos **553, 554, 555, 556, 557, 558**

Agosto 2007 Todas las empresas (*) • Modelos **570, 580**

Septiembre 2007. Todas las empresas. Ventas en ruta • Modelo **511**

(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.

Hasta el 20 de octubre

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Exclusivamente para entidades a las que le sea de aplicación la normativa estatal:

Pagos fraccionados. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No residentes con establecimiento permanente • Modelo: **202**

Pagos fraccionados. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No residentes con establecimiento permanente. Grandes empresas • Modelo: **218**

Pagos fraccionados. Impuesto sobre Sociedades. Régimen consolidación fiscal • Modelo: **222**

Hasta el 25 de octubre

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Retenciones e ingresos a cuenta

Tercer trimestre 2007 • Modelos **110, 115, 117, 123, 124, 126, 128**

Septiembre 2007. Grandes empresas • Modelos **111, 115, 117, 123, 124, 126, 128**

(Volumen de ingresos superior a 6.010.121,04 euros)

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Retenciones e ingresos a cuenta:

Tercer trimestre 2007 • Modelos **117, 216**

Septiembre 2007. Grandes empresas • Modelos **117, 216**

Declaración colectiva:

Tercer trimestre 2007 • Modelo **215**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**Tercer trimestre 2007:**Régimen general • Modelo **300**Régimen simplificado • Modelo **310**Régimen general + régimen simplificado • Modelo **370**Recargo de equivalencia. Solicitud de devolución • Modelo **308**Declaración resumen recapitulativo de operaciones con sujetos pasivos de la UE • Modelo **349**Contribuyentes que no presentan declaraciones-liquidaciones periódicas del IVA y han efectuado, entre otras, adquisiciones intracomunitarias de bienes u operaciones con inversión del sujeto pasivo • Modelo **309**Régimen Especial de agricultura, ganadería y pesca. Solicitud de devolución • Modelo **341****Septiembre 2007**Grandes empresas • Modelo **320**Exportadores y otros operadores económicos • Modelo **330****IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**Actos Jurídicos Documentados. Documentos negociados por entidades colaboradoras. Septiembre 2007 • Modelo **610****TRIBUTO SOBRE EL JUEGO**Casinos de juego. Tercer trimestre 2007 • Modelo **042**Juego mediante apuestas. Tercer trimestre 2007 • Modelo **048****IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO**Septiembre 2007 • Modelo **430****IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**Julio 2007. Grandes empresas • Modelos **561, 562, 563**Septiembre 2007. Todas las empresas • Modelos **564, 566**Septiembre 2007. Grandes empresas • Modelos **560**Tercer trimestre 2007. Excepto grandes empresas • Modelo **560****IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS**Tercer trimestre 2007. Todas las empresas • Modelo **569****Hasta el 31 de octubre****IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, E IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS****Declaración trimestral de documentos autorizados por los notarios:**Tercer trimestre 2007 • Modelo **060****Declaración informatizada trimestral de documentos autorizados por los notarios:**Tercer trimestre 2007 • Modelo **N60****IDENTIFICACIÓN FISCAL**Tercer trimestre de 2007 • Modelos **195, 197****NOVIEMBRE****Hasta el 7 de noviembre****IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS**Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos • Modelo **569** (DDE) (presentación ejemplar para Administración. Autoliquidaciones de 25/10/2007).**IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**Declaración Liquidación • Modelos: **560, 561, 562, 563, 564, 566** (presentación ejemplar para Administración. Autoliquidaciones de 25/10/2007).Septiembre 2007. Grandes Empresas (*) • Modelos **553, 554, 555, 556, 557, 558**Septiembre 2007. Todas las empresas (*) • Modelos **570, 580**Octubre 2007. Todas las empresas. Ventas en ruta • Modelo **511**Tercer trimestre 2007. Excepto Grandes Empresas (*) • Modelos **553, 554, 555, 556, 557, 558**

(*) Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán para todos los impuestos el Modelo 510.

Hasta el 10 de noviembre**TRIBUTOS LOCALES. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (*)**

Fin de plazo de pago del ejercicio 2007

* El periodo de pago de este Impuesto comienza el 1 de octubre de 2007 y finaliza el 10 de noviembre de 2007.

* En el caso de recibos no domiciliados, si se aproxima al fin del plazo de pago y el contribuyente no ha recibido en su domicilio el recibo, deberá solicitarlo en las oficinas tributarias de Hacienda de Donostia o de la provincia, salvo que el correspondiente ayuntamiento tenga asumido su cobro, en cuyo caso deberá solicitarlo al ayuntamiento en cuestión.

* Se advierte que quienes no hayan satisfecho este recibo el día 10 de noviembre tendrán un recargo de apremio, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 2º plazo de pago del IRPF 2006 • Modelo **102**

Pagos fraccionados. Actividades económicas. Tercer trimestre 2007 • Modelo **130**

Desde el 20 de noviembre

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Se inicia el plazo de domiciliación del pago del tributo sobre el juego mediante máquinas o aparatos automáticos, finalizando dicho plazo el 5 de diciembre para que la domiciliación surta efectos desde el cuarto trimestre del año natural (octubre-diciembre) • Modelo **044D**

Hasta el 26 de noviembre

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Retenciones e ingresos a cuenta

Octubre 2007. Grandes empresas • Modelos **111, 115, 117, 123, 124, 126, 128**

(Volumen de ingresos superior a 6.010.121,04 euros)

NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Retenciones e ingresos a cuenta

Octubre 2007. Grandes empresas • Modelos **117, 216**

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Grandes empresas. Octubre 2007 • Modelo **320**

Exportadores y otros operadores económicos. Octubre 2007 • Modelo **330**

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Actos Jurídicos Documentados. Documentos negociados por entidades colaboradoras. Octubre 2007 • Modelo **610**

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO

Octubre 2007 • Modelo **430**

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Agosto 2007. Grandes Empresas • Modelos **561, 562, 563**

Octubre 2007. Todas las empresas • Modelos **564, 566**

Tercer trimestre 2007. Excepto grandes empresas • Modelos **561, 562, 563**

Octubre 2007. Grandes empresas • Modelos **560**



Calendario de Vizcaya

Calendario del Contribuyente de octubre-noviembre 2007

Octubre

Vencimiento Superior al Mes

- **IRPF**

- Mod. 40% IRPF - - **(Del 1/7 al 10/11)**
- Mod. 40% IRPF - - **(Del 1/7 al 10/11)**

- **Hasta el 5 de octubre**

- **IMPUESTOS ESPECIALES**

- Mod. 510 - Declaración de operaciones de recepción del resto de UE.
- Mod. 511 - Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta.
- Mod. 553 - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de vinos y bebidas fermentadas.
- Mod. 554 - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de alcohol.
- Mod. 555 - Declaración de operaciones para el Impuesto de productos intermedios en fábricas y depósitos fiscales de productos intermedios.
- Mod. 556 - Declaración de operaciones para el Impuesto sobre el alcohol y las bebidas derivadas en fábricas y depósitos fiscales de productos intermedios.
- Mod. 557 - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de bebidas derivadas.
- Mod. 558 - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de cerveza.

- Mod. 570 - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de hidrocarburos.
- Mod. 580 - Declaración de operaciones en fábrica y depósitos fiscales de labores de tabaco.

- **Hasta el 10 de octubre**

- **OTROS**

- Mod. Recibo - Impuesto sobre Actividades Económicas/Recurso Cameral Permanente.
- Mod. Recibo - Impuesto sobre Bienes Inmuebles gestionados por Diputación.

- **Hasta el 20 de octubre**

- **SOCIEDADES**

- Mod. 202 - (Estatal) Pago a cuenta del Impuesto de sociedades.
- Mod. 218 - Pago fraccionado Sociedades y Renta no Residentes para sujetos con establecimiento permanente que tengan la consideración de gran empresa.
- Mod. 222 - Pago fraccionado. Impuesto sobre Sociedades para los grupos fiscales incluidos los de cooperativas que tributen por el régimen fiscal especial.

- **Hasta el 25 de octubre**

- **IMPUESTOS ESPECIALES**

- Mod. 506 - Solicitud de devolución por introducción en depósito fiscal.
- Mod. 507 - Solicitud de devolución en el sistema de envíos garantizados.
- Mod. 508 - Solicitud de devolución por el sistema de ventas a distancia.
- Mod. 524 - Solicitud de devolución de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas.
- Mod. 560 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre la electricidad.
- Mod. 561 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre la Cerveza.
- Mod. 562 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre productos intermedios.
- Mod. 563 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.
- Mod. 564 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Mod. 566 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre labores del tabaco.
- Mod. 572 - Solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos.

- **IRPF**

- Mod. 130 - Pago fraccionado. Renta de las Personas Físicas.

- **IVA**

- Mod. 300 - Declaración del IVA.
- Mod. 308 - Devolución para sujetos pasivos ocasionales y en recargo de equivalencia.
- Mod. 309 - Declaración-Liquidación no periódica. Adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos por personas o Entidades no empresarios o profesionales.
- Mod. 310 - Régimen simplificado de IVA.
- Mod. 320 - Declaración IVA. Grandes empresas (de más de 6 millones de € de volumen de operaciones en el año anterior).
- Mod. 330 - Declaración de IVA. Exportadores.
- Mod. 331 - IVA Exportadores. Solicitud de devolución de IVA.
- Mod. 341 - Compensación en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca.
- Mod. 349 - Resumen de operaciones intracomunitarias.

- **OTROS**

- Mod. 042 C - Tasa casinos de juego.
- Mod. 042 F - Tasa fiscal juego. Traviesas y apuestas en frontones.
- Mod. 430 - Impuesto sobre Primas de Seguro. Presentan las entidades aseguradoras.
- Mod. 568 - Solicitud de devolución por reventa y envío de medios de transporte fuera del Territorio.
- Mod. 569 - Declaración-liquidación sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

- Mod. 615 - Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que llevan aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.

- **RETENCIONES**

- Mod. 110 - Retenciones IRPF (empresas de menos de 6 millones € de volumen de operaciones en el año anterior).
- Mod. 111 - Retenciones IRPF (empresas de más de 6 millones € de volumen de operaciones en el año anterior).
- Mod. 115 - Retenciones de capital inmobiliario.
- Mod. 117 - Retenciones e ingresos a cuenta de rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva.
- Mod. 123 - Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario. Excepto cuentas bancarias.
- Mod. 124 - Rendimientos implícitos de capital mobiliario sujetos al régimen general.
- Mod. 126 - Rendimiento de capital mobiliario. Cuentas bancarias.
- Mod. 128 - Retenciones e ingresos a cuenta de capital mobiliario en operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.

- **Hasta el 31 de octubre**

- **OTROS**

- Mod. 038 - Relación de operaciones por entidades inscritas en registros públicos.
- Mod. 195 - Declaración de Cuentas y Operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito en el plazo establecido.

Noviembre

- **Hasta el 8 de noviembre**

- **IMPUESTOS ESPECIALES**

- Mod. 510 - Declaración de operaciones de recepción del resto de UE.
- Mod. 511 - Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta.
- Mod. 553 - Declaración de operaciones en fabricas y depósitos fiscales de vinos y bebidas fermentadas.
- Mod. 554 - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de alcohol.
- Mod. 555 - Declaración de operaciones para el Impuesto de productos intermedios en fábricas y depósitos fiscales de productos intermedios.
- Mod. 556 - Declaración de operaciones para el Impuesto sobre el alcohol y las bebidas derivadas en fábricas y depósitos fiscales de productos intermedios.
- Mod. 557 - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de bebidas derivadas.
- Mod. 558 - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de cerveza.
- Mod. 570 - Declaración de operaciones en fábricas y depósitos fiscales de hidrocarburos.
- Mod. 580 - Declaración de operaciones en fábrica y depósitos fiscales de labores de tabaco.

- **Hasta el 10 de noviembre**

- **IRPF**

- Mod. 40% IRPF -

- **Hasta el 25 de noviembre**

- **IMPUESTOS ESPECIALES**

- Mod. 560 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre la electricidad.
- Mod. 561 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre la Cerveza.
- Mod. 562 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre productos intermedios.
- Mod. 563 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.
- Mod. 564 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Mod. 566 - Declaración-liquidación del Impuesto sobre labores del tabaco.

- IVA

- Mod. 320 - Declaración IVA. Grandes empresas (de más de 6 millones de € de volumen de operaciones en el año anterior).
- Mod. 330 - Declaración de IVA. Exportadores.
- Mod. 331 - IVA Exportadores. Solicitud de devolución de IVA.

- OTROS

- Mod. 430 - Impuesto sobre Primas de Seguro. Presentan las entidades aseguradoras.
- Mod. 615 - Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que llevan aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.

- RETENCIONES

- Mod. 111 - Retenciones IRPF (empresas de más de 6 millones € de volumen de operaciones en el año anterior).
- Mod. 115 - Retenciones de capital inmobiliario.
- Mod. 117 - Retenciones e ingresos a cuenta de rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva.
- Mod. 123 - Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario. Excepto cuentas bancarias.
- Mod. 124 - Rendimientos implícitos de capital mobiliario sujetos al régimen general.
- Mod. 126 - Rendimiento de capital mobiliario. Cuentas bancarias.
- Mod. 128 - Retenciones e ingresos a cuenta de capital mobiliario en operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.

- **Hasta el 30 de noviembre**

- OTROS

- Mod. 038 - Relación de operaciones por entidades inscritas en registros públicos.



Calendario de Álava

Calendario del Contribuyente de octubre-noviembre 2007

Hasta el 5 de octubre	MODELO
IMPUESTOS ESPECIALES.	
- Agosto 2007. Todas las empresas*	570, 580
- Agosto 2007. Grandes empresas*	554, 555, 556, 557, 558
- Septiembre 2007. Operadores autorizados	500/503/NE
- Septiembre 2007. Todas las empresas	511
* Los operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán para todos los impuestos el Modelo	510
Hasta el 22 de octubre	
IMPUESTO DE SOCIEDADES	
Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos permanentes Segundo pago a cuenta, empresas con volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Álava que tributan bajo normativa común	
- Régimen general	218
- Régimen de Consolidación fiscal	222
Hasta el 25 de octubre	
RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente)	
Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales agrícolas, ganaderas y forestales, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario	
- Tercer trimestre 2007	110, 115 ^a , 117, 123, ,124, 126, 128

- Septiembre 2007. Grandes empresas	111, 115 ^a , 117, 123, 124, 126, 128
IVA	
- Septiembre 2007. Grandes empresas	320
- Septiembre 2007. Exportadores y otros operadores económicos	330
- Tercer trimestre 2007. Régimen general	300
- Tercer trimestre 2007. Régimen simplificado	310
- Tercer trimestre 2007. Declaración-liquidación no periódica	309
- Tercer trimestre 2007. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	349
- Solicitud de devolución. Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales	308
- Reintegro de compensaciones en el RGAGyP	341
NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)	
Retenciones e ingresos a cuenta	
- Tercer trimestre 2007	117, 216
- Septiembre 2007. Grandes empresas	117, 216
Declaración colectiva no residentes	
- Tercer trimestre 2007	215
IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO	
- Septiembre 2007	430
IMPUESTOS ESPECIALES	
- Septiembre 2007. Impuesto sobre la electricidad. Grandes Empresas	560
- Tercer trimestre 2007. Impuesto sobre la electricidad	560
- Septiembre 2007. Todas las empresas	564, 566
- Julio 2007. Grandes empresas	561, 562, 563
- Tercer trimestre 2007. Resumen primeras materias vínicas	E-21
- Tercer trimestre 2007. Resumen ventas de malta	Sin modelo
- Tercer trimestre 2007. Solicitudes de devolución:	
Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas	524
Consumo de hidrocarburos	572
Introducción en depósito fiscal, envíos garantizados y ventas a distancia	506, 507, 508
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS	
- Tercer trimestre 2007	569
Hasta el 31 de octubre	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
Declaración trimestral de cuentas de operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de Crédito	
- Tercer trimestre 2007	195
Hasta el 8 de noviembre	
IMPUESTOS ESPECIALES	
- Septiembre 2007. Todas las empresas*	570, 580
- Septiembre 2007. Grandes empresas*	554, 555, 556, 557, 558
- Tercer trimestre 2007. Excepto grandes empresas	554, ,555, 556, 557, 558
- Tercer trimestre 2007. Todas las empresas	553
- Octubre. Operadores autorizados	500/503/NE
- Octubre 2007. Todas las empresas	511
* Los operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados, utilizarán para todos los impuestos el Modelo	510
Hasta el 12 de noviembre	
RENTA	
Ingreso del 40% de la cuota de la Declaración anual, ejercicio 2006, para aquellos contribuyentes que optaron por la modalidad fraccionada	

Pagos fraccionados	
- Actividades empresariales/profesionales. Tercer trimestre de 2007. Liquidación de oficio por parte de la Diputación, salvo en el supuesto de inicio de actividad en el año 2006 en cuyo caso el sujeto pasivo efectuará la autoliquidación en el modelo 130	
Hasta el 25 de noviembre	
RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (con establecimiento permanente).	
Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales agrícolas, ganaderas y forestales, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario	
- Octubre 2007. Grandes empresas	111, 115 ^a , 117, 123, 124, 126, 128
IVA	
- Octubre 2007. Grandes empresas	320
- Octubre 2007. Exportadores y otros operadores económicos	330
NO RESIDENTES (sin establecimiento permanente)	
Retenciones e ingresos a cuenta	
- Octubre 2007. Grandes empresas	117, 216
IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO	
- Octubre 2007	430
IMPUESTOS ESPECIALES	
- Octubre 2007. Impuesto sobre la electricidad. Grandes empresas	560
- Octubre 2007. Todas las empresas	564, 566
- Agosto 2007. Grandes empresas	561, 562, 563
- Tercer trimestre 2007. Excepto grandes empresas	561, 562, 563
Hasta el 30 de septiembre	
IVA	
Solicitud de aplicación de un régimen de deducción común para los sectores diferenciados comprendidos en el art. 9, 1º c) a de la Norma del Impuesto para el año 2008	



Calendario de Canarias

Calendario del Contribuyente de octubre-diciembre 2007

HASTA EL 1 de octubre

IMPUESTO SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

- Régimen general (mes de agosto)

Mod.: 430

HASTA EL 22 de octubre

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- Grandes empresas (mes anterior)
- Exportadores y otros operadores económicos (mes anterior)
- Declaración ocasional (mes anterior)
- Entidades ZEC (mes anterior)
- Régimen General
- Régimen simplificado
- Régimen Agricultura y Ganadería

Mod.: 410
 Mod.: 411
 Mod. 412
 Mod. 413
 Mod. 420
 Mod. 421
 Mod. 422

- Régimen general fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio	Mod. 490
- Grandes empresas fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio	Mod. 490
- Exportadores y otros operadores fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio	Mod. 490

ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS

- Régimen general	Mod.: 450
-------------------	------------------

TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO

Mod. 044

- Casinos de juego	Mod.: 044
--------------------	------------------

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por entidades colaboradoras	Mod.: 610
- Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden	Mod.: 615

Consultar declaraciones sin plazo preestablecido para el resto de modelos tributarios. ¡Atención! El vencimiento del 490 corresponde a los modelos mensuales y al trimestral del régimen general

¡ATENCIÓN! El vencimiento del 490 corresponde a los modelos mensuales y al trimestral del Régimen General modelos tributarios.

¡ATENCIÓN! El vencimiento del 490 corresponde a los modelos mensuales y al trimestral del Régimen General Cultar para el resto de modelos tributarios.

¡ATENCIÓN! El vencimiento del 490 corresponde a los modelos mensuales y al trimestral del

HASTA EL 31 de octubre

Régimen General

IMPUESTO SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

- Régimen general (mes de septiembre)	Mod.: 430
---------------------------------------	-----------

HASTA EL 20 de noviembre

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

- Grandes empresas (mes anterior)	Mod.: 410
- Exportadores y otros operadores económicos (mes anterior)	Mod.: 411
- Declaración ocasional (mes anterior)	Mod. 412
- Entidades ZEC (mes anterior)	Mod. 413
- Grandes empresas fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio	Mod. 490
- Exportadores y otros operadores fabricantes o comercializadores de labores de tabaco rubio	Mod. 490

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por entidades colaboradoras Mod.: **610**
- Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden Mod.: **615**

HASTA EL 30 de noviembre

IMPUESTO SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

- Régimen general (mes de octubre) Mod.: 430

Consultar declaraciones sin plazo preestablecido para el resto de modelos tributarios. ¡Atención! El vencimiento del 490 corresponde a los modelos mensuales y al trimestral del régimen general.

GALLO MASERO ABOGADOS

Avda. María Auxiliadora, 14 - 2º- Of. 14 41003

Teléfono:954 989 227 /Fax:954 532 172 E-mail: administracion@gallomasero.com

www.gallomasero.com

Miembro de la Asociación Española de Asesores Fiscales

